

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT DE FECHA **16 DE FEBRER DE 2026**, DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A DEL AREA DE DESARROLLO ECONOMICO RELATIVAS AL FOMENTO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL DEL COMERCIO URBANO QUE PROMUEVEN LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANES DEL PRAT DE LLOBREGAT

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.elprat.cat>):

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas que cumplan las condiciones siguientes condiciones:

- Las asociaciones de comerciantes del municipio, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y en el registro Municipal de Entidades del Prat de Llobregat.
- Las asociaciones de vecinos i comerciantes del municipio y otras asociaciones que realicen las actuaciones que son objeto de estas bases de subvención. En este caso, en la solicitud se deberá designar una persona representante con poderes para cumplir las obligaciones y compromisos correspondientes.

Segundo.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para cada uno de los ejercicios, a aquellas entidades, asociaciones, empresas y personas autónomas, que realicen actuaciones de interés público y social dentro del término municipal del Prat de Llobregat que complementen la competencia municipal, respondan a necesidades sociales, fomenten una ocupación de calidad, la reducción de las desigualdades y la actividad económica del municipio.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el período 2024-2027.

Cuarto.- Cuantía

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 39.000,00 € destinado a las subvenciones definidas en estas bases, que irán a cargo de la partida presupuestaria 26 052 430 489, Transf. Corrientes Comercio y centro de coste 502 204.

En el caso de las subvenciones a las actuaciones de promoción y dinamización individuales de las asociaciones se subvencionarán como máximo hasta un 50% del coste total del programa de actividades. Estas subvenciones podrán abrirse hasta el máximo del 60% en el caso de los proyectos presentados en el que colaboren diversas asociaciones de comerciantes.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB y hasta el 26 de abril del 2026.